

NOSOTROS: RAFAEL MERAZO CARIAS conocido por **RAFAEL MERAZO PERALTA**, de cincuenta años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, con base al Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo Número Doscientos Cuarenta y Siete, de fecha diez de Febrero del año dos mil quince, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "**El Contratante**"; y por otra parte el señor **MARCO ANTONIO MANCHAN CARTAGENA**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.**, la cual es de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.**, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del Licenciado Gustavo Enrique Rivera Escalante, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y DOS, del Libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. **b)** Fotocopia Certificada por Notario de la Renovación de Matricula de Empresa bajo el número dos cero cero uno cero dos cero dos cuatro nueve tres dos uno nueve seis cinco seis seis, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce; **c)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada el día veintitrés de marzo del año dos mil diez y de la que consta que el compareciente fue electo para un período de cinco años en el cargo de Administrador Único Presidente de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que



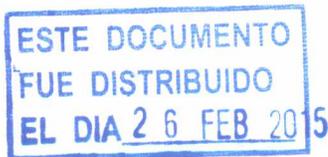
puede abreviarse **SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.**, misma que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO el día veinte de abril del año dos mil diez, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"El Contratista"**, y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, Resolución de Resultado Número 08/2015, denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMATICO DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO Y EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE APOPA, AÑO 2015"**; el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a otorgar el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMATICO DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO Y EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE APOPA, AÑO 2015"**; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Empresa Adjudicada	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO DEL HOSPITAL NACIONAL 'ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO' SAN BARTOLO, Y EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE APOPA, AÑO 2015	MTTO. TRIMESTRAL	4	\$ 878.00	\$ 3,512.00
	MONTO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO.....				\$ 3,512.00
	MONTO ESTIMADO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO.....				\$ 1,488.00
	MONTO TOTAL.....				\$ 5,000.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes:

a) Solicitud de Compra de la adquisición del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMATICO DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE**

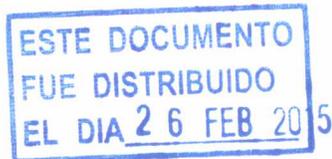




NAJARRO" SAN BARTOLO Y EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE APOPA, AÑO 2015". b) Los términos de referencia de la Libre Gestión. **c)** La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional "Enf. Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha 30 de enero 2015. **d)** Resolución de Resultados No. 08/2015. **e)** La garantía de cumplimiento del contrato. **f)** Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 08/2015. **III) RECEPCION DE LOS SERVICIOS Y SOLICITUD DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:** **a)** Cuando los servicios especificados en el presente contrato, hayan sido prestados, el Hospital, procederá a la inspección para verificar si el servicio está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del técnico que la empresa contratada designe, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente por el Técnico Informático-Administrador del Contrato, quien también velará porque las facturas estén en el período correspondiente de acuerdo al requerimiento de fondos de cada mes; **b)** Cuando se comprueben defectos o anomalías en la prestación del servicio, el contratista se compromete a corregirlas; pero dado el caso que no las realizare, o si no las realizare a satisfacción del contratante, se tendrá por incumplido el contrato; se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo, sin responsabilidad para el contratante; y **c)** En los casos que amerite la realización del mantenimiento correctivo, el Técnico Informático-Administrador del Contrato verificará si procede técnica y financieramente; y con el diagnóstico obtenido se realizará la solicitud correspondiente al contratista, para que el repuesto sea suministrado e instalado en el equipo por cuenta de éste. En este caso el contratista se obliga a mantener precios de mercado de los repuestos a suministrar. En caso que dicho precio, a juicio del contratante sea elevado y no acorde a los precios de mercado, éste se reserva el derecho de adquirirlo de otro proveedor que ofrezca mejor precio lo cual en este acto **aceptó expresamente el contratista.** **IV) CONDICIONES ESPECIALES:** En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el contratante podrá hacer llegar la solicitud del servicio correspondiente al contratista, para que éste se acerque a atender la necesidad. **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios siguientes: **2015-3216-3-02-02-21-1-54301 y 2015-3216-3-02-02-21-1-54115 ambos FONDOS GOES**, cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá



incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. **El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **CINCO MIL DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el IVA. **VI) VIGENCIA:** El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ambas fechas inclusive. Tomándose en consideración las fechas programadas por la Unidad Solicitante. **VII) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de **MIL DOLARES EXACTOS MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.000.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato, hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2015. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** de conformidad al Artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **10%** del valor total del contrato, la cual será por la suma de **QUINIENTOS DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 500.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la



fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente durante el plazo de noventa días (90) días después de la fecha de vencimiento del contrato. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Señor Osmar Bladimir Galán, Técnico Informático** del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 055/2015, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato No. 08/2015, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción Definitivas o provisionales o parciales según aplique al objeto del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma del Administrador del Contrato no tendrá validez la o las Actas en mención. **X) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XI) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA**



ANGELICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 26 FEB 2015

contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante** ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, teléfono/fax 2295-1430 y, el **contratista** ubicado en Calle El Progreso y Avenida El Rosal número B-6, Residencial Pilarica, del domicilio de San Salvador del Departamento de San Salvador, teléfono 2298-2084. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince.



DR. RAFAEL MERAZO CARIAS

Contratante

SR. MARCO ANTONIO MANCHAN CARTAGENA

Contratista

SISTEMAS DIGITALES
S.A. de C.V.

En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil quince. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Señor **RAFAEL MERAZO CARIAS** conocido por **RAFAEL MERAZO PERALTA**, de cincuenta años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien identifiqué portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y su Número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, con base al Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, y el Acuerdo Número Doscientos Cuarenta y Siete, de fecha diez de Febrero del año dos mil quince, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda asignarle como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente; quien en el transcurso del documento anterior se denomina "**El Contratante**" y por otra parte el Señor **MARCO ANTONIO MANCHAN CARTAGENA**, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifiqué portador de su Documento

Único de Identidad Número [REDACTED] y de su Tarjeta
de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] personería que Doy Fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.**, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del Licenciado Gustavo Enrique Rivera Escalante, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y DOS, del Libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. **b)** Fotocopia Certificada por Notario de la Renovación de Matrícula de Empresa bajo el número dos cero cero uno cero dos cero dos cuatro nueve tres dos uno nueve seis cinco seis seis, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce; **c)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada el día veintitrés de marzo del año dos mil diez y de la que consta que el compareciente fue electo para un período de cinco años en el cargo de Administrador Único Presidente de la Sociedad **SISTEMAS DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS DIGITALES, S. A. DE C.V.**, misma que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO el día veinte de abril del año dos mil diez, por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará "**El Contratista**", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO Y EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE APOPA, AÑO 2015**" en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **CINCO MIL DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido a partir de

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 26 FEB 2015

la FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario DOY FE. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres folios útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-



DR. RAFAEL MERAZO CARIAS

Contratante

SISTEMAS DIGITALES
S.A. de C.V.

SR. MARCO ANTONIO MANCHAN CARTAGENA

Contratista

